Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

CIRCASIA-QUINDÍO

Mayo cinco (05) de dos mil veintidós (2022)

Proceso: Verbal responsabilidad civil contractual
Radicado: 63190408900120200004400
Asunto: Auto corre traslado excepciones mérito
Demandante: Benjamín Henao Celis
Demandado: Jose Asadit Morales Sánchez, Cootracir, La Equidad Seguros Generales S.A. y La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo
Auto Sustanciación No. 129

Se reconoce personería para actuar en representación de la entidad llamada en garantía La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, al abogado Gustavo Alberto Herrera Ávila.

Para efectos de notificaciones cuenta con el email: notificaciones@gha.com.co.

Teniendo en cuenta que de las contestaciones allegadas por el apoderado judicial de la entidad La Equidad Seguros Generales Organismo Cooperativo, y La Equidad Seguros Generales, parte demandada, se propone excepciones de mérito, por lo tanto, se corre traslado de ellas al demandante por el término de 5 días, para que este pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan, artículo 370 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

JENNIFFER GONZÁLEZ BOTACHE
Jueza